

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.899/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ibrahima Bah, don Aly Arama, don Boubacary Diarrá, don Mamari Diarrá y don Bocary Guindo, contra la empresa “Hierros Zaler, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Hierros Zaler, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.529,25 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, correspondiendo a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

A don Ibrahima Bah: 1.006,4 euros.

A don Aly Arama: 751,71 euros.

A don Boubacary Diarrá: 1.127,59 euros.

A don Mamari Diarrá: 847,52 euros.

A don Bocary Guindo: 796,03 euros.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hierros Zaler, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.898/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado de lo social a instancias de don Florín Minca, contra “Reformas y Proyectos Mejorada, Socie-

dad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.605 de 2008, con fecha 16 de julio de 2009 se ha dictado la sentencia número 308 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Florín Minca, frente a “Reformas y Proyectos Mejorada, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a abonarle la suma reclamada en la demanda por importe de 2.469,93 euros, más el interés de demora del 10 por 100 desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1605/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1605/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Reformas y Proyectos Mejorada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.900/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 716 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Antonio Soria Mateos, contra la empresa “Talleres Mejorada, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimando la demanda de despido a instancias de don Antonio Soria Mateos, frente a “Talleres Mejorada, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la siguiente indemnización: 1.156,49 euros y por la salarios de tramitación, 8.585,79 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Talleres Mejorada, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.976/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 392 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oliveiro Cuvas Díaz, don Dante Bladimir Gálvez Catamayo, don José Alberto González Navarro, don Hernán Loayza Argüelles, don Bolívar Ignacio Montes Peñañiel, don José Enrique Naula Mejía, don Alberto Sanz Bermúdez y don Edwin Cruz Tafur Mauricio, contra la empresa “Prodeoc Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 529 de 2009

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—
Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Oliveiro Cuvas Díaz, don Dante Bladimir Gálvez Catamayo, don José Alberto González Navarro, don Hernán Loayza Argüelles, don Bolívar Ignacio

Montes Peñañiel, don José Enrique Naula Mejía, don Alberto Sanz Bermúdez y don Edwin Cruz Tafur Mauricio, que comparecen asistidos del letrado señor Organero Vélez, y de otra, como demandada, "Prodeoc Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Oliveiro Cuvas Díaz, don Dante Bladimir Gálvez Catamayo, don José Alberto González Navarro, don Hernán Loayza Argüelles, don Bolívar Ignacio Montes Peñañiel, don José Enrique Naula Mejía, don Alberto Sanz Bermúdez y don Edwin Cruz Tafur Mauricio, contra "Prodeoc Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a los actores por los conceptos de la demanda las siguientes cantidades: 3.047,98 euros a don Oliveiro Cuvas Díaz; a don José Enrique Naula Mejía y don Edwin Cruz Tafur Mauricio, 3.122,62 euros; a don Dante Bladimir Gálvez Catamayo, don José Alberto González Navarro, don Hernán Loayza Argüelles, don Bolívar Ignacio Montes Peñañiel, 3.299,81 euros, y 3.299,81 euros a don Alberto Sanz Bermúdez.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Prodeoc Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en

el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.837/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.029 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Fernández Jiménez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Gabur, Sociedad Anónima", "Asepeyo" y "Midat Ciclops", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 468 de 2009

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—
Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes: de una, y como demandante, don Carlos Fernández Jiménez, que comparece asistido del letrado señor Navarro García, y de otra, como demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Gabur, Sociedad Anónima", "Asepeyo", representada por el letrado señor Guerra García y "Midat Ciclops", representada por el letrado señor Bravo Puente, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimo la demanda formulada por don Carlos Fernández Jiménez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutua Asepeyo" y "Fábrica de Repuestos y Mecanizados de Precisión", absolviendo a las demandadas de las pretensiones deducidas en su contra. Teniendo al actor por desistido de la "Mutua Midat Ciclops" y frente a la empresa "Gabur, Sociedad Anónima".

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta

la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Midat Ciclops", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.939/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 154 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Saturio Gómez López, contra la empresa "Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada", y "Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.

Dispongo: Declarar haber lugar a la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos en el siguiente sentido:

«Que con desestimación de la demanda presentada por don Saturio Gómez López y don José Luis Matarranz Díez, contra "Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a dicha codemandada de los pedimentos deducidos en su contra; con estimación de la demanda presentada contra "Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada", debo declarar nulo el despido efectuado, y debo declarar y declaro, asimismo, resuelta la relación laboral, condenando a dicha empresa a abonar a los actores la cantidad de 30.828,60 euros a don Saturio Gómez López y 28.188,37 euros a don José Luis Matarranz Díez, así como salarios de tramitación; 11.319,62 euros a don Saturio Gómez López y 16.537,47 euros a don José Luis Matarranz Díez.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de